



Inspeccionado: Concesionario u Ocupante o Responsable o Encargado de la zona federal marítimo terrestre y/o playas marítimas y/o terrenos ganados al mar, localizados de manera adyacente al predio ubicado en la coordenada con proyección UTM Datum WGS84

Expediente Administrativo: PFFPA/4.1/2C.27.4/003-19

Asunto: Acuerdo de Cierre.

1765338 cerciorándonos por medio de ubicación física con las coordenadas de referencia, que corresponde al lugar señalado en la orden de Inspección Número: PFFPA/4.1/2C.27.4/003/19 de fecha 18 de diciembre de 2019, emitido por la Mtra. Abigail Díaz de León Benard, en su carácter de Directora General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

HECHOS:

En fecha 18 de diciembre de 2019, se generó la orden de inspección antes mencionada derivado de una denuncia en donde se señala "...la lotificación y reparto de tierras en la zona federal

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la orden de Inspección antes señalada, se realizó el desplazamiento de dos inspectores de la Delegación Profepa Oaxaca y 10 elementos de la Guardia Nacional, constituyéndonos físicamente en la zona federal aunado a lo anterior procedimos a corroborar las coordenadas señaladas en la orden de inspección, cerciorándonos que es el lugar objeto de inspección, **no encontrando lo señalado en dicha denuncia, es decir, al ubicarnos en la se observó que los veinte metros de la Zona Federal Marítimo Terrestre a la pleamar no se encontraron obras o actividades, también se observó que la Zona Federal Marítimo Terrestre objeto de la presente diligencia se encuentra desocupada; de igual manera no se observaron lotificaciones mediante alguna cerca perimetral o postes con mallas con la intención de realizar tal actividad y que en el lugar objeto de la diligencia, realizando un recorrido de inspección y vigilancia e indagar con los lugareños y gente que se encontraba transitando por la playa al señalarles el motivo de la presencia del personal actuante manifiestan que desconocen de dicha lotificación y reparto de tierras en la zona federal de la Playa y nos indican que cerca de esa área se están lotificando unos predios pero esto s están ubicados en medio de la vegetación nativa de la zona (selva baja y selva espinosa), lo único que se observó colindando con la Playa fue, un campamento tortuguero perteneciente a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) en la zona adyacente de la Zona federal Marítimo terrestre.**

Subrayado propio.

Cabe mencionar que dentro del Parque Nacional Lagunas de Chacahua se ubican oficinas de la CONANP, por lo que, una vez terminado el recorrido por toda la zona federal de la procedimos a trasladarnos a las oficinas de la CONANP para que coadyuvaran en darle cumplimiento a la multitudada orden de inspección, sin embargo al llegar a las oficinas estas se encontraban cerradas y sin personal al interior de las mismas, toda vez que en el lugar objeto de la presente diligencia no se encontraron indicios o persona alguna que realizará las actividades denunciadas se procede a levantar la presente Acta circunstanciada, con base en los hechos antes mencionados."

En esa tesitura, de lo circunstanciado por el personal actuante adscrito a esta Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, no se advierten elementos que determinen alguna irregularidad que conlleve a probables infracciones a la normatividad en materia de Zona Federal Marítimo Terrestre, derivado de los hechos descritos en el acta circunstanciada **PFFPA/4.1/2C.27.4/003-19** de veinte de diciembre de dos mil diecinueve, misma que tiene valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 5º de la Ley General de Bienes Nacionales, por tratarse de un documento público expedido por funcionarios públicos.

Por lo anterior, al no existir elementos que determinen alguna irregularidad que conlleve a probables infracciones a la normatividad patrimonial, atribuibles a persona alguna, con fundamento en el





Inspeccionado: Concesionario u Ocupante o Responsable o Encargado de la zona federal marítimo terrestre y/o playas marítimas y/o terrenos ganados al mar, localizados de manera adyacente al predio ubicado en la coordenada con proyección UTM Datum WGS84

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.4/003-19

Asunto: Acuerdo de Cierre.

En la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintiuno, en el expediente administrativo número **PFPA/4.1/2C.27.4/0003-19**, abierto a nombre del **CONCESIONARIO, U OCUPANTE, O RESPONSABLE, O ENCARGADO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O PLAYAS MARÍTIMAS Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, LOCALIZADOS DE MANERA ADYACENTE AL PREDIO UBICADO EN LA COORDENADA CON PROYECCIÓN UTM DATUM WGS84**

se emite el presente Acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, esta Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Subprocuraduría de Recursos Naturales, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, emitió Orden de Inspección PFPA/4.1/2C.27.4/003/19, dirigida al **CONCESIONARIO, U OCUPANTE, O RESPONSABLE, O ENCARGADO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O PLAYAS MARÍTIMAS Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, LOCALIZADOS DE MANERA ADYACENTE AL PREDIO UBICADO EN LA COORDENADA CON PROYECCIÓN UTM DATUM WGS84**

II. El veinte de diciembre de dos mil diecinueve, personal adscrito a esta Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Subprocuraduría de Recursos Naturales, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribió el acta circunstanciada **PFPA/4.1/2C.27.4/003-19**, al no encontrar persona que atendiera la visita ordenada, asentando los hechos observados al momento de apersonarse en el sitio señalado en la Orden de Inspección **PFPA/4.1/2C.27.4/003/19**.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atenta al estado que guarda el presente procedimiento administrativo, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En relación al acta circunstanciada **PFPA/4.1/2C.27.4/003-19** del veinte de diciembre de dos mil diecinueve, el inspector actuante asentó lo siguiente:

siendo las 9 horas con 25 minutos del 20 de diciembre del 2019, los Inspectores CC. José Isaiás Cahuich Díaz, adscrito a la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; constituido en la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Playas Marítimas y/o Terrenos Ganados al Mar, localizada en la



B



Inspeccionado: Concesionario u Ocupante o Responsable o Encargado de la zona federal marítimo terrestre y/o playas marítimas y/o terrenos ganados al mar, localizados de manera adyacente al predio ubicado en la coordenada con proyección UTM Datum WGS84

Expediente Administrativo: PFFPA/4.1/2C.27.4/003-19

Asunto: Acuerdo de Cierre.

artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento, en términos del artículo 5° de la Ley General de Bienes Nacionales, esta autoridad determina que es procedente ordenar el **cierre del expediente administrativo en que se actúa.**

SEGUNDO. Archívense los autos que integran el presente expediente administrativo **PFFPA/4.1/2C.27.4/00003-19**, en materia de Zona Federal Marítimo Terrestre como un asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Se dejan a salvo las atribuciones de inspección y vigilancia de esta Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, para que en su caso sean ejercidas con posterioridad.

CUARTO. En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de conocimiento del o los interesados afectados, que de conformidad con el artículo 83 de la misma Ley, tiene a su alcance para impugnar el presente Acuerdo de Cierre del expediente administrativo, el Recurso de Revisión o, en su caso, la vía jurisdiccional correspondiente.

QUINTO. En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al o los interesados que el expediente al rubro citado se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco número 200, sexto piso, colonia Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México.

SEXTO. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2018; de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la



30



Inspeccionado: Concesionario u Ocupante o Responsable o Encargado de la zona federal marítimo terrestre y/o playas marítimas y/o terrenos ganados al mar, localizados de manera adyacente al predio ubicado en la coordenada con proyección UTM Datum WGS84

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.4/003-19

Asunto: Acuerdo de Cierre.

confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de esta Procuraduría es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Carretera Picacho Ajusco número 200, sexto piso, colonia Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 35 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamientos de aplicación supletoria en términos del numeral 5º de la Ley General de Bienes Nacionales, y visto el contenido del presente Acuerdo, se ordena que su notificación se realice por rotulón mismo que se encuentra fijado a un costado de la puerta de acceso a las oficinas de esta Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre ubicadas en el domicilio al calce citado.

Así lo acordó y firma la suscrita Directora General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Biol. Margarita Yolanda Balcázar Mendoza, de conformidad con los artículos 1º párrafos primero, segundo y tercero, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y decimosexto y 27 párrafos primero, cuarto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 14 primer párrafo, 17, 18, 26 y 32 BIS fracciones V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 4º párrafos primero y segundo, 5º, 6º fracciones II y IX, 7º fracciones IV y V, 8º, 28 fracciones I, III y VI, 61 párrafo segundo, 72, 84, 95, 119, 124 párrafo segundo y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 2º, 3º, 13, 14, 15, 16 fracción X, 28, 35 párrafo segundo, 50 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 129, 202 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles 1º, 5º, 7 fracciones I, II y III, 22, 36, 38 y 39 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1º, 2º fracción XXXI letra a, 19 fracción XXIII, 41, 42, 45 fracciones I, V, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción X y último párrafo, 47, 53, 58 fracciones VIII, IX, X y XVI y 62 fracciones I, II, V y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de noviembre de dos mil doce; así como el artículo Primero, fracción IV numerales 2 y 4 del "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de agosto de dos mil veinte; artículo Único del "Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado el 24 de agosto de 2020", que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de dos mil veinte; artículo Tercero, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos



B

Inspeccionado: Concesionario u Ocupante o Responsable o Encargado de la zona federal marítimo terrestre y/o playas marítimas y/o terrenos ganados al mar, localizados de manera advacente al predio ubicado en la coordenada con proyección UTM Datum WGS84

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.4/003-19

Asunto: Acuerdo de Cierre.

Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; y así como Artículos Tercero párrafos primero y segundo y, Octavo fracción III, numerales 2) y 4) del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de dos mil veintiuno; así como el Punto Único, Artículo Noveno fracción XI, del "Acuerdo que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

C Ú M P L A S E

MBM/JAGJ/RALR

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE



